

AUTORIZA EL DESARROLLO DE CURSO DE
PERFECCIONAMIENTO DE VIGILANTES
PRIVADOS MEDIANTE METODOLOGÍA B-
LEARNING.

RESOLUCIÓN
EXENTA N° 660-1

SANTIAGO,

29 JUN. 2011

VISTOS:

1.- El inciso final del artículo 3° Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile;

2.- El artículo 5°, 6° y 7°. Decreto Ley N° 3.607, de 1981, que establece normas sobre Vigilantes Privados;

3.- El Artículo 16° y 18 bis del Decreto Supremo N° 1.773, de 1994, del Ministerio del Interior;

4.- El Decreto Supremo N° 93, de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional;

5.- El Manual que regula el Sistema de Seguridad Privada, según Orden General Digcar N° 1620, de fecha 31.05.2005, y aprobado por el Ministerio de Defensa Nacional, con Oficio N° 733, de fecha 24.05.2005.

6.- Plan Piloto-Curso Perfeccionamiento B-Learning para Vigilantes Privados, según Oficio N° 3310 de 17.10.2008, de la Subdirección de Seguridad Privada.

7.- La Resolución N° 1.600 fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

8.- Las facultades reglamentarias conferidas al Oficial General que suscribe.

CONSIDERANDO:

a) Que de conformidad a la Ley y los Reglamentos que regulan el Sistema de Seguridad Privada, corresponde a Carabineros de Chile, velar por la fiscalización y cumplimiento de las normas que, entre otros aspectos, regulan el proceso de capacitación, que involucra la Formación y el Perfeccionamiento de Vigilantes Privados.

b) Que, según la normativa mencionada, dicha capacitación será de cargo del empleador y deberá ser periódica; conforme a las modalidades y oportunidades que establezca Carabineros de Chile. Asimismo, esta actividad podrá efectuarla la entidad empleadora con sus propios medios o encomendándola, total o parcialmente, a alguna de las empresas debidamente autorizadas a este respecto.

c) Que actualmente, el perfeccionamiento debe impartirse a los Agentes de Seguridad, mediante una metodología íntegramente presencial.

d) Que existe la necesidad de incorporar al proceso de perfeccionamiento ya señalado, la metodología de aprendizaje B-Learning, Plan de Enseñanza Mixta que combina clases presenciales con clases en línea, donde los alumnos desarrollan parte de sus actividades académicas a través de una Plataforma Tecnológica, con apoyo constante de un Tutor Virtual. Lo anterior, en consideración a las reiteradas solicitudes de las entidades interesadas y en virtud de haberse obtenido un óptimo resultado en la implementación de un Plan Piloto relacionado al efecto.

e) Que la Ley ha puesto en la esfera de las atribuciones de Carabineros de Chile, la competencia de determinar la modalidad y oportunidad en que deben ser capacitados los Agentes de Seguridad en comento.

SE RESUELVE:

1. **AUTORÍZASE**, a contar de esta fecha el desarrollo del Curso de Perfeccionamiento para Vigilantes Privados, por medio de la metodología de aprendizaje B-Learning, conforme al procedimiento que se expresa a continuación:

1.1. Para su aplicación, dicha modalidad sólo podrá ser llevada a cabo por una Empresa de Capacitación debidamente acreditada ante la Autoridad Fiscalizadora respectiva, la cual además debe tener la calidad de Organismo Técnico de Capacitación (O.T.E.C.), reconocido y autorizado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (S.E.N.C.E.), y considerar la modalidad de Capacitación B-Learning, dentro de los cursos que está autorizada a realizar.

1.2. Asimismo, el Programa Académico del Curso de Perfeccionamiento para Vigilantes Privados, contendrá el siguiente Plan de Estudio, fraccionado en horas no presenciales (en línea) y presenciales y/o prácticas:

Nº HORAS VIGILANTES PRIVADOS		
ÁREAS	NO PRESENCIAL	PRACTICAS Y/O PRESENCIALES
1.1 Legislación Seguridad Privada	8	-
2.1 Prevención de Riesgos	4	-
2.2 Seguridad de Instalaciones	6	-
2.3 Conocimientos de Sistemas de Alarmas	4	-
2.4 Sistema de Comunicación y Enlace	2	-
3.1 Valores y ética	-	2
3.2 Primeros auxilios	-	2
3.3 Defensa Personal	-	4
3.4 Conocimiento de arma y tiro (Sólo VV.PP.)	-	4
4.1 Instrucción Física	-	4
SUB TOTAL	24	16
TOTAL	40	

1.3. Las entidades interesadas en efectuar perfeccionamiento de sus Agentes de Seguridad mediante esta modalidad, deberán presentar su solicitud a la Autoridad Fiscalizadora respectiva, la cual admitirá a tramitación sólo aquellas que contengan, además de la documentación ya exigida según la normativa vigente, los siguientes antecedentes:

a) Indicación del Lugar y horario, según corresponda, de realización de las clases teóricas no presenciales (en línea) y presenciales y/o Prácticas – Nómina de Capacitadores autorizados – Sistema Tecnológico y Compatible empleado debidamente autorizado.

b) Acreditación SENCE, tanto del Organismo Técnico de Capacitación (OTEC), como del Curso de Perfeccionamiento respectivo.

c) Casilla Electrónica, Nombre de Usuario y Password de Acceso, para la fiscalización virtual que ejecutará la Autoridad Fiscalizadora, respecto del horario no presencial del Plan de Estudio.

2. **FACÚLTASE**, al Departamento de Seguridad Privada O.S.10, de esta dependencia, a dictar la normativa complementaria e impartir las instrucciones adecuadas para la operacionalización, entrada en vigencia, y demás aspectos administrativos de esta Resolución.

3. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Sitio Web de la Institución y difúndase por medio de las Autoridades Fiscalizadoras.

CÚMPLASE.



JORGE E. VILLARROEL ALTAMIRANO
General de Carabineros
DIRECTOR SEG. PRIV. Y CONTROL ARMAS

Distribución:

- 1.- Depto. O.S.10
 - 2.- Arma PP
 - 3.- C/C SENCE
 - 4.- Archivo
- FEMF